



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN



Juan Raúl
MARTICORENA
Alcalde

#LurínProgresamosContigo



LURÍN, LIMA

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

II. PRESENTACIÓN

La educación y la participación ciudadana son derechos reconocidos por el Estado peruano que contribuyen a la formación de ciudadanos comprometidos con el ambiente, encaminados a lograr el desarrollo sostenible, El involucramiento de la población en la solución de los problemas ambientales asociados al creciente dinamismo de las inversiones y la mayor presión sobre los recursos naturales, es uno de los principales retos de nuestro país.

Para ello, los gobiernos locales en el marco de sus competencias tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados, en función del cual el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de ente rector, promueve la elaboración e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales.

El **PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA LURÍN**, tiene el objetivo de crear una base para que tanto las instituciones educativas como las organizaciones sociales construyan una cultura ambiental atemporal, permitan a la ciudadanía tomar decisiones conjuntas y garantizar los residuos sólidos y otros temas prioritarios a través de seminarios, capacitaciones, eventos, ferias y proyectos creando un impacto positivo del medio ambiente en la vida cotidiana de las personas para mejorar el conocimiento, ejercer derechos y responsabilidades, cambiar comportamientos y adoptar buenas prácticas ambientales, promoviendo así el compromiso cívico y el adecuado acceso a la información y la justicia ambiental en el distrito.

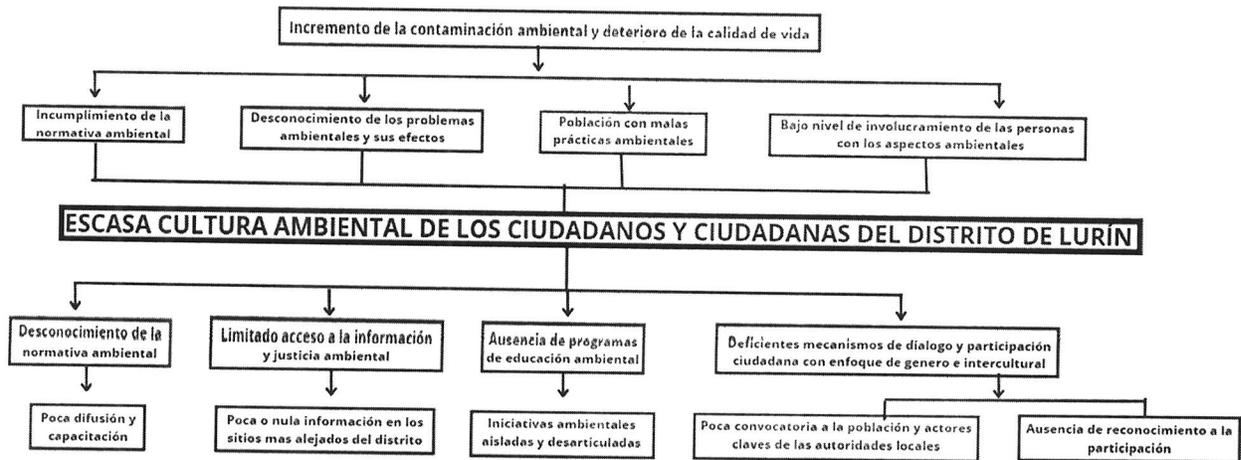
La actualización del Programa Municipal EDUCCA permitirá continuar con el trabajo de promoción de la participación ciudadana, orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población y facilitando el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital De Lurín
- Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Subgerencia De Limpieza Pública Y Medio Ambiente.



IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

Mejorar el compromiso de las distintas instituciones y organizaciones públicas o privadas implementando prácticas ambientales.

Visión

El Distrito de Lurín constituye contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente, contribuyan en la gestión ambiental local y se comprometan en los procesos de gestión locales contribuyendo al Desarrollo Sostenible de Distrito y contar con valores y estilos de vida saludable.

VI. OBJETIVOS

✓ GENERAL

Formar una cultura ambiental proactiva y firme en el distrito, así mismo comprometida con la mejora del desarrollo sostenible y mejorando el conocimiento de los ciudadanos en la Educación y Conciencia Ambiental fomentando la participación ambiental ciudadana y las buenas prácticas ambientales en el Distrito de Lurín.

✓ ESPECÍFICOS

- Incrementar e impulsar la participación ciudadana en las 5 zonas del Distrito, inculcando las buenas prácticas ambientales.
- Fomentar y fortalecer la cultura ambiental enfocados en la protección y conservación del Distrito de Lurín.
- Incentivar el desarrollo de las políticas ambientales con conocimiento teórico-práctico, mediante talleres, capacitaciones y eventos relacionados en instituciones públicas y privadas.



VII. MARCO NORMATIVO

El Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Lurín está sustentado en los siguientes Documentos de Gestión a nivel de Estado y Gobiernos Locales.

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

Decreto Supremo N°017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente:

- (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz;
- (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental;
- (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental;
- (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N°006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



Decreto Supremo N°013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N°169 de la OIT. 91

Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo está conformada por:

- ✓ Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- ✓ Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- ✓ Población en general mayor de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA – Lurín, cuenta con la siguiente población objetivo:



Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Promueve el desarrollo de acciones de capacitación, actividades temáticas y proyectos ambientales para Promotores Ambientales Escolares, de manera articulada con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y/o las instituciones educativas, en concordancia con los criterios previstos por el Ministerio de Educación para el desempeño de las funciones en esta materia por parte de los brigadistas escolares (u otra denominación que estimen pertinente). Los promotores ambientales escolares son estudiantes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta (en sus casas, barrios y otras instituciones educativas).

Formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Permite la habilitación de mecanismos formales de participación de los jóvenes, con el fin de promover su intervención activa y responsable en las acciones ambientales priorizadas por la municipalidad. Los promotores ambientales juveniles, actúan como gestores ambientales locales y apoyan el cumplimiento de la política nacional ambiental, llevándola a un plano local y fomentando la movilización de la ciudadanía.

Formación de Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Se busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando el sentido de pertenencia de los ciudadanos para motivarlos a la acción y aportar al control público de la gestión ambiental local (pública o privada). Los promotores ambientales comunitarios, son ciudadanos (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen con iniciativas, proyectos, veeduría y vigilancia ciudadana ambiental.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAE acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.• Número de PAE capacitados.• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.• Número de PAE reconocidos.• Número de docentes reconocidos.• Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.



Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.

X. ALIADOS:

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de regidores • Gerentes, subgerentes, directores, jefes de las áreas de educación, cultura, participación vecinal, entre otros relacionados
Comisión Municipal Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Miembros de la comisión • Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental



Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> ● Ferias ● Centros comerciales, supermercados ● Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras) ● Empresas de transporte, constructoras ● Pequeñas y medianas empresas ● Organizaciones de economía social ● Sociedades anónimas o de responsabilidad limitada ● Compañías multinacionales
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> ● Universidades ● Institutos de educación superior
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> ● Gobierno Regional ● Dirección Regional de Educación / Gerencia Regional de Educación ● Unidad de Gestión Educativa Local ● Programas sociales
Organizaciones no gubernamentales (ONG) y/o de cooperación técnica	<ul style="list-style-type: none"> ● Organizaciones no gubernamentales (ONG) ● Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo ● Otros
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ● Radio ● Televisión ● Prensa

XI. FINANCIAMIENTO

El presupuesto para financiar las actividades del Programa Municipal EDUCCA, estará a cargo de la municipalidad. Asimismo, se podrá acceder a asignaciones presupuestales que no resultan en productos (APNOP) alineadas al Plan Operativo Institucional y a recursos adicionales del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal y de los programas presupuestales.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad deberá presentar al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

La presentación final de los resultados servirá para dar a conocer las actividades desarrolladas durante el año, así como evaluar la mejora continua de la propuesta del año siguiente.

Elaboración de reportes

En esta fase se deberá completar el formulario virtual u otros mecanismos que establezca el MINAM, para ello deberá seguir los siguientes pasos:

- a) Recopilación de la información.
- b) Elaboración de archivo de evidencias.
- c) Llenado del formulario virtual u otros mecanismos que establezca el MINAM.



REPORTES DE SEGUIMIENTO

Se enviará al MINAM, dos reportes de seguimiento del avance de implementación del Plan de trabajo:

- a) El primer reporte de seguimiento se realizará al mes junio, y se enviará al MINAM hasta el primer día útil del mes de julio.
- b) El segundo reporte de seguimiento se realizará al mes setiembre, y se enviará al MINAM hasta el primer día útil del mes de octubre.

REPORTE DE EVALUACIÓN FINAL

a) Socialización local

A fin de dar a conocer el cumplimiento de las actividades del Plan de trabajo, la municipalidad a través de la unidad de organización municipal encargada del Programa Municipal EDUCCA, se sugiere socializar los resultados de la intervención a la Comisión Ambiental Municipal, así como a los aliados internos y externos del Programa Municipal EDUCCA.

b) Reporte Anual

Cada año, las municipalidades presentarán un reporte consolidado al Ministerio del Ambiente, de los resultados de las acciones ejecutadas de acuerdo con el Plan de trabajo. Esta información será publicada en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

c) Fecha de entrega

El reporte anual se realizará al mes diciembre, y se enviará al MINAM hasta el último día útil de dicho mes.

XIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

a) Gestión ambiental

Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (artículo 13 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente).

b) Educación ambiental

Es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas que se necesitan para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (numeral 127.1 del artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente).



c) Cultura ambiental

Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socioeconómicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017- 2021).

d) Ciudadanía ambiental

Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).

e) Acceso a la información ambiental

Se define como la capacidad de los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades. Existen diversas definiciones de lo que se entiende por "información ambiental", pero hay consenso en que esta incluye información, por ejemplo, sobre la calidad del aire y el agua, así como información respecto de si se almacenan o no sustancias químicas peligrosas en una fábrica cercana (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Página 9).

f) Acceso a la participación en la gestión ambiental

Se define como la posibilidad de los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles, así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Ejemplos de ello son las instancias formales de participación ciudadana establecidas en las 89 Evaluaciones de Impacto Ambiental o las consultas ciudadanas que realizan los gobiernos para la implementación de una política nacional (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Página 9).

g) Acceso a la justicia ambiental

Se define como la capacidad de los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes para proteger los derechos ambientales o para corregir un daño ambiental y resolver de manera expedita disputas relacionadas con el acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Los árbitros imparciales pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Página: 9).



h) Participación ciudadana ambiental

Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (Decreto Supremo N° 002- 2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).

i) Comisión Ambiental Municipal (CAM)

Instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la CAM, su ámbito, funciones y composición. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial (artículos 25 y 26 de la Ley 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental).

